



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

3021

REP. N° 638/2022

2° BIM. Mandato Especial de Administración de la Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral – Fabián Abasolo Narváez

MANDATO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE PARRAL

A

ABASOLO NARVÁEZ, FABIAN ESTEBAN

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de **Marzo** de **dos mil veintidós**, ante mí, **MARIA JULIA VILLALOBOS GUZMAN**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la Séptima Región del Maule, don **JORGE GILLET BEBIN**, según Decreto Judicial Protocolizado bajo el Repertorio



12017694

número seiscientos uno barra dos mil veintidós (Nº 601/2022), a Fojas dos mil ochocientos veintiocho (Fjs. 2.828) del presente Registro de Instrumentos Públicos del año dos mil veintidós, con Oficio en Avenida Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres, comparece: Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, chilena, casada, Profesora de Educación Básica, cédula de identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, en representación de la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE PARRAL**" en adelante "**LA CORPORACIÓN**", persona jurídica sin fines de lucro, rol único tributario Nº 65.193.444-3, ambas con domicilio sólo para estos efectos en calle Pablo Neruda Nº 755, de la comuna de Parral; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO:** Que, doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, en su calidad de Presidenta de la Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral, fue autorizada a celebrar el presente instrumento, según consta en acta de sesión extraordinaria de directorio misma, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, la que fue reducida a escritura



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

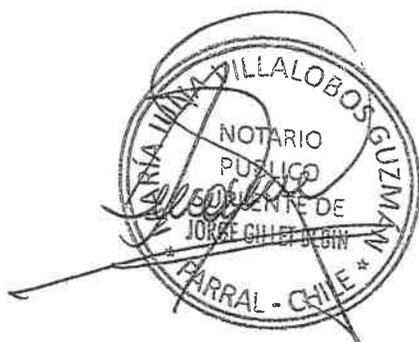
Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

3022

pública ante la Notario Público Suplente de Parral, doña María Julia Villalobos Guzmán, con fecha diecisiete de Marzo de dos mil veintidós y anotada en el Repertorio de instrumentos públicos con el número seiscientos treinta y siete barra dos mil veintidós.- Se deja constancia que en dicha sesión extraordinaria se acordó designar a don Fabián Esteban Abasolo Narváez, como secretario ejecutivo de la Corporación, y se facultó a la presidenta de dicho directorio, para otorgar las facultades necesarias al secretario ejecutivo designado, para el correcto desempeño de sus labores mediante escritura pública de mandato especial de administración.- **SEGUNDO:** Que, en virtud de lo antes indicado, doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, en representación de la **CORPORACIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE PARRAL**, viene en conferir mandato especial de administración a don **FABIAN ESTEBAN ABASOLO NARVAEZ**, administrador público, Cédula de Identidad Número doce millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres guion seis, para que en representación de la Corporación antes mencionada proceda a: **A) CUENTAS CORRIENTES: Uno.** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de



depósito en moneda nacional o extranjera y de crédito; girar y sobregirar en cuenta corriente; girar, depositar, endosar, cobrar, percibir, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de cheques; solicitar y reconocer saldos; tomar o solicitar la emisión de vale vistas o de depósitos a plazo endosables o no, cobrar, percibir y cancelar vale vistas o de depósitos a plazo; **Dos.** Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo, realizar y retirar depósitos o giros en las mismas, a plazo o a la vista; **B) EN MATERIA LABORAL:** Celebrar contratos prestación de servicios profesionales, de obreros o profesionales, individuales y colectivos, cancelarlos, terminarlos, exigir su cumplimiento, fijar a los dependientes el destino, funciones y atribuciones que procedieren, aceptar sus renunciaciones, suspenderlos o destituirlos y en general atender y cumplir todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con las leyes sociales del trabajo o de previsión, ejercer la supervigilancia del personal dependiente de la Corporación y actuar como jefe directo del mismo; **c)** Celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas, para la consecución de los fines propios de la Corporación; **d)** Celebrar contratos de cualquier índole que digan relaciones con los fines



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

3023

proprios de la Corporación o los que sean necesario para su correcta administración, tales como, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa: contratar confección de obras materiales, asesorías de toda índole, adquisición de bienes muebles, de insumos de oficina, servicios inmateriales, provisión de insumos, arrendamiento de oficinas, etc.; **e)** Pagar, compensar, novar y, en general, extinguir en cualquier forma toda clase de obligaciones; **f)** Suscribir y exigir recibos, declaraciones, solicitudes, registros y cualquier otro documento bancario, administrativo, comercial, gremial, financiero, contable o tributario; **g)** Cobrar y percibir sumas de dinero, valores mobiliarios e instrumentos de pago o de crédito, cualquiera sea su origen o monto siempre a nombre de la Corporación; **h)** Representar a la parte mandante ante cualquier organismo público o privado, para asuntos administrativos, tributarios, laborales, previsionales, sanitarios, o de cualquier otro carácter; **i)** Retirar cartas, giros, encomiendas, envíos y demás objetos postales o telegráficos.

LIMITACIÓN: Se establecen las siguientes limitaciones al presente mandato: **A)** El mandatario no podrá actuar en ninguna clase de contrato, convenio o acto cuya cuantía sea superior al equivalente en pesos a quinientas unidades



tributarias mensuales; **B)** Está prohibido de manera expresa que el mandatario sea emplazado o notificado de cualquier demanda, gestión o trámite judicial o administrativo, o de cualquier índole, sin previa notificación válida de la mandante, cualquier acto en contravención a esta disposición será inoponible para la mandante, y por ende no producirá efecto alguno contra ella. Así le queda prohibido al mandatario concurrir, comparecer o darse por notificado, de cualquier gestión, sin previa notificación válida de la mandante, la que deberá hacerse a su representante legal.- **TERCERO. Término del mandato:** Se deja constancia que el presente mandato, se otorga en la calidad de Secretario Técnico de la Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral, por lo que cesando dicha calidad, cesará de pleno derecho el presente mandato.- Minuta redactada por el abogado don **TOMÁS IGNACIO ROMERO PARADA**, en virtud de las precisas instrucciones verbales y escritas de los comparecientes.- En comprobante y previa lectura, ratifica y para constancia firma conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Libro Repertorio bajo el número: **SEISCIENTOS**



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

3024

**TREINTA Y OCHO BARRA DOS MIL
VEINTIDOS.- DOY FE.-**



PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

CI Y RUT N° 10.604.200-4

en representación de

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL
DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE
PARRAL**

RUT No 65.193.444-3



Conforme con su Matriz del Protocolo Respectivo

PARRAL, 18 MAR. 2022 de _____ de _____

